

DECRETO N° - 033

(5 FEB 2024)

“POR EL CUAL SE FIJAN LAS TÁRIFAS PARA EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS COLECTIVO E INDIVIDUAL, EN EL MUNICIPIO DE OCAÑA, NORTE DE SANTANDER”.

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE OCAÑA, NORTE DE SANTANDER, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial de las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Nacional, la ley 136 de 1994, la ley 336 de 1996, la ley 1551 del 2012, los decretos 170 de 2001 y 1047 de 2014, la Resolución 392 de 1999 y demás normas vigentes y complementarias, y,

CONSIDERANDO:

- Que, El artículo 365 de la constitución política establece que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del estado, y es deber del estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes de territorio nacional.
- Que, La norma superior en mención establece que los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el estado, directa o indirectamente, en todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios.
- Que, La ley 336 de 1996, en su artículo 5 establece que el transporte tiene el carácter de servicio público esencial y que el mismo debe estar regulado por el estado.
- Que, El decreto 170 de 2001, compilado en el decreto 1079 de 2015, contempla que les corresponde a las autoridades municipales, distritales y/o metropolitanas fijar las tarifas para el transporte público en su jurisdicción.
- Que, Según el decreto 1047 de 2014 en el artículo 16, *las autoridades de transporte municipales, distritales o metropolitanas deberán anualmente actualizar los estudios técnicos de costos para la fijación de las tarifas del servicio público de transporte terrestre automotor individual de pasajeros en vehículos taxis, siguiendo la metodología establecida por el ministerio de transporte mediante la resolución 4350 de 1998, modificada por la resolución 392 de 1999, o la norma que la modifique, adicione o sustituya y fijar o ajustar las tarifas cuando a ello hubiere lugar, en este caso al servicio público de transporte colectivo e individual que presten el servicio en el municipio de Ocaña, Norte de Santander.*
- Que, La secretaria de Movilidad y Tránsito, con el apoyo de las empresas de transporte del municipio de Ocaña, realizaron las investigaciones pertinentes y estudios de costos, con el fin de determinar el cambio de precio en los insumos de la canasta de transporte urbano.
- Que, Que el estudio de costos tiene como objetivo general y principal calcular las tarifas para el servicio público de transporte de pasajeros, en el radio de acción urbano en vehículos de diferentes clases para el transporte colectivo e individual.
- Que, Tiene como objetivos específicos, evaluar en el tiempo el comportamiento de los precios que inciden en la operación de servicio público de transporte, a fin de adoptar correctivos pertinentes, y analizar el comportamiento de los diferentes costos viables, fijos y de capital dentro de una estructura total con el fin de tomar decisiones que impliquen una mayor eficiencia y rentabilidad en el servicio.
- Que, El costo de los combustibles en el país viene en ascenso periódico por disposición y normativa del gobierno nacional, lo que incide y revalida cualquier estudio de costos en el tiempo, por lo cual las tarifas a adoptarse dependen en gran medida de dicha variable.

DECRETO N° . 033

(5 FEB 2024)

“POR EL CUAL SE FIJAN LAS TARIFAS PARA EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS COLECTIVO E INDIVIDUAL, EN EL MUNICIPIO DE OCAÑA, NORTE DE SANTANDER”.

Que, Es pertinente por lo anotado reajustar las tarifas para el servicio público de transporte terrestre con el fin de promover que este servicio se brinde con los mejores estándares de calidad y seguridad de los conductores y terceros y a su vez, de manera equitativa actualice los gastos y los rendimientos de dicha actividad comercial.

Que, De conformidad con lo anterior, es procedente para la administración municipal, previa concertación con las empresas de transporte público, legalmente constituidas y habilitadas fijar las tarifas para los diferentes servicios.

Que, en mérito de lo expuesto;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: FIJAR la tarifa única del servicio de transporte público colectivo diurno, nocturno, dominical y festivo, de la siguiente manera:

TIPO DE VEHÍCULO	ruta	TARIFA
Microbús y buseta colectivo	Urbana	\$ 2.500
Automóvil colectivo	Urbana	\$ 2.600
Microbús y buseta colectivo	Agua de la Virgen, Aguas Claras y la Ermita	\$ 3.600
Automóvil colectivo	Agua de la Virgen, Aguas Claras y la Ermita	\$ 3.700

ARTÍCULO SEGUNDO: Fijar la tarifa única del servicio de transporte público individual, de la siguiente manera:

TIPO DE VEHICULO	ruta	TARIFA
Taxis individuales	Urbano diurno	\$ 8.000
Taxis individuales	Urbano nocturno	\$ 9.000
Taxis individuales	Universidad y Batallón Santander diurno y nocturno	\$ 10.000
Taxis individuales	Agua de la Virgen, Aguas Claras y la Ermita diurno y nocturno	\$ 18.000

ARTÍCULO TERCERO: Dada la fluctuación del precio del combustible en términos de aumento del precio y especialmente en el costo de la gasolina, la administración municipal y el gremio de transportadores, podrán adelantar nuevas sesiones de conversación para que en condiciones de equidad para los usuarios y las empresas, se actualicen los gastos y los rendimientos de dicha actividad comercial

ARTÍCULO CUARTO: Los vehículos que prestan el servicio público colectivo e individual de transporte de pasajeros a que se refiere el presente Decreto, deberán exhibir en un lugar visible del vehículo las tarifas fijadas para conocimiento de los usuarios. El incumplimiento de esa disposición acarreará multas equivalentes a ocho (8) salarios mínimos diarios legales vigentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 literal B, numeral 15 de la ley 1383 el 16 de marzo de 2010, que modificó el artículo 131 de la ley 789 de 2002.

ARTÍCULO QUINTO: El cobro de tarifas distintas a la señalada en el presente decreto dará lugar a la imposición de sanciones a las empresas de transporte,

DECRETO N° - 033

(- 5 FEB 2024

“POR EL CUAL SE FIJAN LAS TARIFAS PARA EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS COLECTIVO E INDIVIDUAL, EN EL MUNICIPIO DE OCAÑA, NORTE DE SANTANDER”.

consistentes en multas entre once (11) a quince (15) salarios mínimos mensuales legales vigentes, de conformidad con el artículo 14, literal N del decreto reglamentario 3336 del 2003, y demás normas vigentes.

ARTÍCULO SEXTO: Las empresas de transporte habilitadas deberán hacer entrega de la tarifa oficial de los vehículos a sus empresarios dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, contados a partir de la vigencia del presente decreto.

ARTICULO SÉPTIMO: Publicar y enviar copia a la oficina de comunicaciones de la alcaldía, para que a través de los medios de comunicación local y página web institucional se difunda masivamente el presente decreto, para conocimiento de la comunidad.

ARTICULO NOVENO: Hace parte integral del presente acto administrativo el acta de reunión realizada con las empresas de transporte público y la administración municipal.



ARTÍCULO DECIMO: **VIGENCIA Y DERROGATORIAS.** El presente Decreto rige a partir de su expedición y deroga todas aquellas disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

- 5 FEB 2024

Dado en Ocaña a los _____


EMIRO CANIZARES PLATA
Alcalde Municipal

Proyectó: Noel Fernando Torrado Pérez – Asesor Jurídico 
Revisó Técnicamente: Daladier Acosta – Secretario de Movilidad y Tránsito 
Revisó Jurídicamente: Angie Nathalia García Pallares – secretaria Jurídica 